INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dejo constancia que recibimos mediante correo electrónico un archivo con escrito de demanda divisoria.

Medellín, julio 30 de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, julio treinta (30) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00188-00

Se Inadmite la presente demanda, para que un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada se sirva dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 406 y 407 del C.G.P., esto es referente al dictamen pericial aportado como anexo al escrito de demanda, el cual debe de indicarse el tipo de división (artículo 406 inciso 4 ibídem).

Por último, se reconoce personería al abogado José Elkin Sierra Gañan con Tarjeta Profesional No. 20871 del C.S de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Caviria
Juez

e.m.b.d.